

Radicación No. 2007-189

Interdicción

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, diez de junio de dos mil veintiuno.

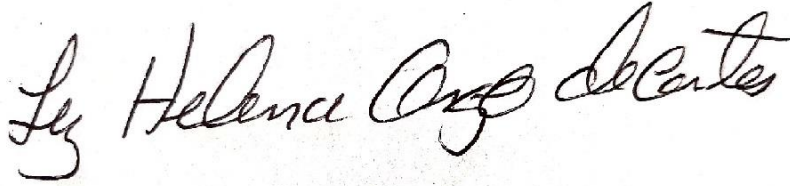
Mediante el presente auto procede el despacho a resolver las solicitudes elevadas en escrito que antecede por la apoderada del señor MARIO GIRALDO RODAS, así:

La señora GLORIA PATRICIA GIRALDO RODAS, renunció al cargo de curadora del señor Mario Giraldo Rodas, la cual le fue aceptada mediante providencia fechada siete (7) de mayo del año en curso y en la misma se designó a la Defensora de Familia, LEYKA ROBLEDO MARTINEZ., estando pendiente el Despacho, de su aceptación. Además, a la misma curadora le fue solicitado rindiera cuentas; una vez las presentó, por auto calendado diecinueve (19) de marzo del año que avanza, se corrió el respectivo traslado para que quien tuviera interés se pronunciara. No hubo pronunciamiento alguno.

Lo anterior, significa que lo solicitado por la apoderada ab. LUCY ADRIANA TELLO MOLINA, NO ES PROCEDENTE, pues además que la guardadora terminó su cargo, rindió cuentas exigidas por el Juzgado, las cuales fueron aceptadas al no haber existido pronunciamiento alguno en el traslado de estas. Por lo tanto, lo solicitado por la profesional del Derecho, debe realizarlo a través de un proceso de Rendición Provocada de Cuentas, siendo el competente el Juez Civil, bien sea Municipal o Circuito, de acuerdo con la cuantía.

Quedan así resueltas las solicitudes elevadas por la memorialista

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "Luz Helena Orozco de Cortes". The signature is fluid and cursive, with the first letters of each name being capitalized.

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 099, hoy 11 de junio de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
